



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las tres (03:00) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la continuación de la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2016-00037-00** instaurada por **DIANA MILEIDY URREGO CORTÉS CONTRA EL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA – LERIDA.**

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

Apoderado: DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO

C. C: 13.015.534

T. P: 186.237 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 4 No. 11-40 edificio Floro Saavedra oficina 704

Teléfono: 3143895000

Correo electrónico: danielospitia@hotmail.com

2. PARTE DEMANDADA:

HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA – LERIDA.

Apoderada: WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA

C. C: 65.761.413

T. P: 91.756 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Manzana 48 casa 7 Santa Ana

Teléfono: 3112491502

Correo electrónico: williamjavierasesor@hotmail.com

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

Despacho no realizó los oficios.

2.2 DOCUMENTAL PRUEBA DE OFICIO:

Oficio del 05 de septiembre de 2019 por medio del cual la gerente del Hospital Reina Sofía de España ESE remite certificación de salarios y factores salariales devengados por una jefe de enfermería en los periodos de 2011 a 2014 (fl. 1-3 C 5)

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley, por lo tanto se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

-Parte demandante: Sin observaciones

-Parte demandada: Sin observaciones

Se tiene por incorporado el informe juramentado rendido por el Gerente el hospital Reina Sofía de España, el cual es allegado en este estado de la diligencia por el apoderado de la entidad y del cual se le corre traslado al apoderado de la parte demandante:

-Parte demandante: Considera que lo allegado son unos alegatos de conclusión por lo que no es la información solicitada.

Despacho: Efectivamente luego de leído el escrito presentado por la gerente del Hospital, se le hará requerimiento nuevamente por cuanto no contiene la información solicitada frente a los hechos de la demanda.

Ahora, teniendo en cuenta que no se ha recaudado todo el material probatorio decretado en la audiencia inicial, el Despacho decide efectuar los siguientes

REQUERIMIENTOS:

- Se requiere al representante legal del Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida – Tolima para que de manera inmediata proceda cumplir lo ordenado en la audiencia inicial, esto es, rendir informe juramentado sobre los hechos que le conciernen y sean debatidos en la demanda conforme lo dispone el art. 217 del CPACA.
→
- Igualmente se requiere a dicha entidad, para que proceda a remitir de forma completa e integra el expediente administrativo de la demandante, so pena de las sanciones señaladas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA.
→

Por otra parte, y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 213 del CPACA el Despacho decide decretar una prueba de oficio.

Se corre traslado a las partes de la decisión:

-Parte demandante: Sin observaciones

-Parte demandada: Sin observaciones

2.3 PRUEBA DE OFICIO

- Se solicita a la parte demandante que informe a que fondo de pensiones se encuentra afiliada a la demandante luego de lo cual se oficiará a dicha entidad para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue certificado de las cotizaciones efectuadas al sistema de seguridad social en pensiones por la señora DIANA MILEIDY URREGO CORTES identificado con C.C. 53.015.255.

2.3. TESTIMONIAL - DEMANDANTE

El apoderado de la parte actora por medio de oficio radicado el 20 de febrero, folio 194, manifestó que desiste del testimonio del señor Jhon Fredy Pava Castillo, solicitud que es aceptada en los términos del artículo 175 del CGP.

De igual manera desiste del testimonio de Guillermo Alfonso García y Guillermo Galindo Morales y solicita se fije nueva fecha para la recepción del testimonio de ANA MARÍA ZULUAGA.

DESPACHO: en virtud de lo estipulado en el art. 175 del CGP se acepta el desistimiento del testimonio de Guillermo Alfonso García y Guillermo Galindo Morales y se correrá traslado por el termino de 3 dias para que la señora ANA MARIA ZULUAGA justifique su inasistencia.

De la decisión se les corre traslado:

-Parte demandante: Sin observaciones

-Parte demandada: Sin observaciones

INTERROGATORIOS DE PARTE – DEMANDADA HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA

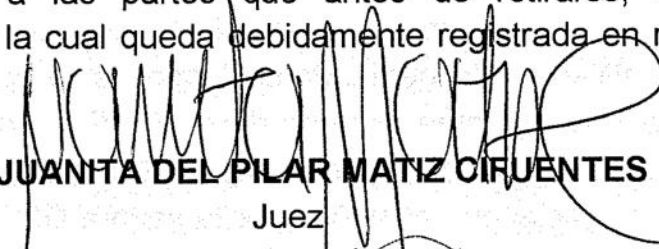
Se decretó el interrogatorio de parte respecto de la demandante:

De la decision se les corre traslado:

-Parte demandante: Sin observaciones

-Parte demandada: Sin observaciones

Se da por finalizada la presente audiencia a las 3:15 de la tarde del 12 de marzo de 2020, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse, deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD



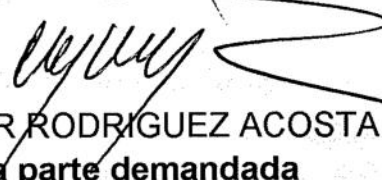
JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez



DANIEL ALEXANDER OSPINA CARRILLO

Apoderado parte actora



WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA

Apoderada parte demandada